

ACTA DE INICIO NÚM. 046-2026 COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PROCESO DE EXCEPCIÓN PROVEEDOR ÚNICO, MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.) del día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), previa convocatoria realizada conforme al marco jurídico vigente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designados mediante Resolución núm. 0019/2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), a saber:

- **Rayne Paulino Estévez**, Coordinador Administrativo y Financiero, en representación del **Sr. Paíno Henríquez**, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Presidente del Comité;
- **Christian Guzmán Pérez**, Director Administrativo y miembro;
- **Jorge Hernández Rosario**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro;
- **Mario Franco De Jesús**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité, miembro;
- **Dulce Márquez Gautier**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, Miembro,

AGENDA

1. Verificar la Certificación de Aprobación para la adquisición y renovación de licencias emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).
2. Verificación del informe de estudios previos emitido por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.
3. Verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.
4. Conocer y aprobar, si procede, el procedimiento de selección correspondiente a la Excepción por Proveedor Único.
5. Conocer, verificar y aprobar el Informe de Justificación de uso de la Excepción por Proveedor Único.
6. Conocer, ponderar y aprobar, si procede, el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE”**, REFERENCIA MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008.
7. Conocer, evaluar y ponderar la designación de los peritos del proceso, a saber: Como peritos técnicos los señores: Rosa Isabel Cuello, Encargada Departamento de Administración del Servicio TIC, Ramón Antonio Morillo, Encargado Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, Carlos Gómez, Encargado Departamento de Operaciones TIC, como perito financiero

MEDIO AMBIENTE

Anyely Soto, Analista Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.

8. Ordenar a la Unidad de Compras y Contrataciones a la publicación del proceso **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008**, a publicar el proceso “Adquisición De Servicios De Alojamiento En Datacenter Para El Ministerio De Medio Ambiente”.

Luego de verificado el quórum reglamentario, los miembros del Comité se dispusieron a conocer los puntos citados en la agenda en el marco del procedimiento de Excepción Proveedor Único para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE”**.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiséis (2026), La Oficina Gubernamental de tecnología de la información y comunicación, emitió a través de la comunicación DG-3415-26, la certificación de aprobación para la Adquisición de equipos tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de julio del dos mil veintiséis (2026), se emitió el Informe Pericial Justificativo Para El Uso De Un Proceso De Excepción Por Proveedor Único.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se emitió el Informe de Estudios Previos y Justificación Del Procedimiento De Excepción Por Proveedor Único para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE” MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, emitió la Solicitud de Compras Núm. 2026-250, en fecha dos (02) de julio del año dos mil veintiséis (2026), para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE” MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008**, por un monto total de **ONCE MILLONES DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,010,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026) se emitió la correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria, por un monto total de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (\$RD1,541,400.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en septiembre del Dos Mil Veintiséis (2026), elaboró el pliego de condiciones según las especificaciones técnicas emitida por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, conforme a los lineamientos establecidos por la ley de contrataciones públicas para este tipo de proceso de selección de Excepción Por Proveedor Único.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones propuso como peritos evaluadores técnicos del proceso a los señores Rosa Isabel Cuello, Encargada Departamento de Administración del Servicio TIC, Ramón Antonio Morillo, Encargado

Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC y Carlos Gómez, Encargado Departamento de Operaciones TIC.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera propuso a la señora: Anyely Soto, como perito financiero.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Legal propuso a la señora: Wendy Carolina Marmolejos Santos, como perito legal.

EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-25 en el Artículo 77, establece que: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”*.

Párrafo del artículo ut supra indica: *“Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”*.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 78 de la Ley 47-25, establece los Tipos de procedimientos de excepción, citamos: *“Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica”*.

CONSIDERANDO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26 de la Ley 47-25, en su Artículo 166 trata sobre Procedimiento selección directa de Proveedor Único *“Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. “Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes: 1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario. 2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos. 3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional. 4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante”*.

El párrafo II del citado artículo indica que: *“En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que esté presente su propuesta”*.

CONSIDERANDO: Que los numerales 1, 2 y 8 del Artículo 18 de la Ley núm. 47-25.- *“Comités de contrataciones públicas. Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 emitido mediante Decreto num.52-26, trata sobre la formalización de designación y duración de funciones, establece que *“La designación de los peritos debe constar mediante acto administrativo motivado, emitido por el Comité de Contrataciones Públicas. Dicho acto debe indicar: 1. Nombres, cargos y perfiles de los peritos designados; 2. Funciones específicas asignadas a cada uno; 3. Declaración de ausencia de conflictos de interés”*.

Párrafo II del artículo ut-supra mencionado indica: *“La designación de peritos tiene validez únicamente para el procedimiento específico en el que participen, sin perjuicio de nuevas designaciones posteriores para otros procedimientos”*.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió el Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, conforme a la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26 de fecha siete (07) de julio del dos mil veintiséis (2026), el cual establece las directrices aplicables a la organización del equipo de trabajo, la designación de los peritos y la ejecución de los procedimientos ordinarios de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que es obligación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación establecido por el Decreto núm.52-26.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que establece el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17 Sobre Control Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 0019/2026, de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiseis (2026), que designa el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: El requerimiento interno Núm. **MMARN-INT-2026-04846**, de la Dirección Tecnológica de la Información y Comunicaciones de fecha doce (12) de mayo del dos mil veintiseis (2026), quien solicitó la adquisición y renovación de licencias por proveedor único.

VISTA: La Solicitud de Compras Núm. 2026-250, de fecha dos (02) de julio del año dos mil veintiseis (2026), para el proceso de referencia **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008**, por un monto total de Once Millones diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,010,000.00).

VISTO: La comunicación DG-3415-26 de la Oficina Gubernamental de tecnología de la información y comunicación (OGITIC) de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintiseis (2026) y su informe de asistencia emitido.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo Para El Uso De Un Proceso De Excepción Por Proveedor Único emitido de fecha trece (13) de julio del dos mil veintiseis (2026).

VISTO: El Informe de Estudios Previos y Justificación Del Procedimiento De Excepción Por Proveedor Único para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE”**. **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008**. fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

VISTO: La correspondiente Certificación de Apropiación Presupuestaria, por un monto total de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (\$RD1,541,400.00)**, de fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiseis (2026).

VISTO: El pliego de condiciones emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio, en septiembre del Dos Mil Veintiseis (2026).

VISTA: La propuesta de peritos evaluadores técnicos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTA: La propuesta de perito por la Dirección Financiera.

VISTA: La propuesta de perito por la Dirección Legal.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 47-25, de Compras Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025) y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiseis (2026), decide adoptar las siguientes resoluciones:

MEDIO AMBIENTE

PRIMERO: VALIDAR como en efecto **VALIDA** la Certificación de Aprobación para la adquisición y renovación de licencias emitida por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

SEGUNDO: VERIFICAR como en efecto **VERIFICA** el informe de estudios previos emitido por la Dirección Tecnología de la Información y Comunicaciones del MIMARENA.

TERCERO: VERIFICAR como en efecto **VERIFICA** la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos.

CUARTO: APROBAR como en efecto **APRUEBA**, el procedimiento de selección correspondiente a la Excepción por Proveedor Único.

QUINTO: APROBAR como en efecto **APRUEBA** el Informe de Justificación de uso de la Excepción por Proveedor Único.

SEXTO: APROBAR como en efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones contentivo de las Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica del proceso para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE”**. Referencia MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008.

SEPTIMO: DESIGNAR como en efecto **DESIGNA** a los señores: como peritos técnicos Rosa Isabel Cuello, Encargada Departamento de Administración del Servicio TIC, Ramón Antonio Morillo, Encargado Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC, Carlos Gómez, Encargado Departamento de Operaciones TIC, como perito financiero Anyely Soto, Analista Financiera y como perito legal la señora Wendy Carolina Marmolejos Santos.

OCTAVO: ORDENAR como en efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones a la publicación del proceso **MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008**, a publicar el proceso para la **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN DATACENTER PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE”**.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once y cincuenta de la mañana (12:00 P.M.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

MIMARENA-CCC-PEPU-2026-0008